

PARANÁ, 13 ABR 2026

VISTO:

El Expediente N° S01:0000675/2026 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Empresa HOFFENTECH SRL; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Facultad de Ciencia y Tecnología de UADER sede Concepción del Uruguay, se solicita la firma de un Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Empresa HOFFENTECH SRL, organización esta última, de consultoría tecnológica y desarrollo de soluciones digitales orientada a acompañar a organizaciones en procesos de transformación, optimización y escalabilidad operativa.

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.

Que la suscripción de dicho convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, permitiendo diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular la línea de acción 4.5: "Ampliación y fortalecimiento de alianzas con diversos interlocutores sociales -sectores productivos, organizaciones públicas y de la sociedad civil- que permiten fortalecer el compromiso social de la comunidad educativa en general y del estudiantado en particular".

Que de fs. 08 a 18 obra copia simple de la documentación presentada por la Empresa HOFFENTECH SRL.

Que a fs. 21 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del convenio resulta lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el

RESOLUCIÓN "CS" N° 090-26

Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).

Que de fs. 23 a 24 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Empresa HOFFENTECH SRL, firmado en la ciudad de Paraná, a los 20 días del mes de marzo del año 2026.

Que la Secretaría de Integración y Cooperación de UADER eleva este expediente al Consejo Superior UADER para su aprobación.

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 10 de abril de 2026, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Empresa HOFFENTECH SRL.

Que el Consejo Superior, en su segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 13 de abril de 2026, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

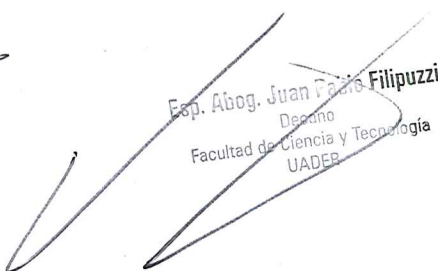
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Empresa HOFFENTECH SRL, firmado en la ciudad de Paraná, a los 20 días del mes de marzo del año 2026, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abog. HAZDO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Abog. Juan Carlos Filipuzzi
Decano
Facultad de Ciencia y Tecnología
UADER

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abg. Luciano Daniel Filipuzzi, D.N.I. N° 23.587.579, y, por la otra, **HOFFENTECH SRL**, en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en calle Máximo Álvarez 72, localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por la Sra. Hermann Priscila Magali, D.N.I. N° 36.248.363, en su carácter de Socia Gerente (representación que acredita con el instrumento que se adjunta cuya legitimidad y vigencia actual declaran bajo juramento), intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.-----

EXPONEN – ALCANCES DEL PRESENTE: -----

Que la UADER contempla en su Estatuto y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la articulación y vinculación con el entorno, lo que exige su apertura y la colaboración con Entidades que faciliten su labor educativa y social, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural congruentes con sus fines.-
Que, por su parte, Hoffentech S.R.L. adhiere y mantiene interés en este caso particular llevar adelante cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan compatibles con los objetivos y fines de la UADER.-----

Que si bien Hoffentech S.R.L. no requiere como necesidad propia contar con la colaboración de UADER, está dispuesta a colaborar para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto, dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio marco con arreglo a las siguientes cláusulas que a continuación se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural e incluso económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante **Convenios Específicos**, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en forma puntual y específica, en los siguientes campos que se enumeran de modo enunciativo, NO taxativo ni como marco obligacional en el sentido mas amplio del derecho:-----

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.-----
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.-----
- Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas. -----

- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.-----
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las Instituciones que suscriben el presente.-----

CLÁUSULA TERCERA: Los distintos **Convenios Específicos** que al efecto pudieran ser suscriptos por cualquier de las partes, serán en nombre de LA UADER por el/la Sr./Sra. Rector/a o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre de LA EMPRESA por la Sra Hermann Priscila Magali, o funcionario designado. En cada caso se firmarán tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. Su extensión se limita pura y exclusivamente a los alcances consignados, y en caso de dudas, convienen que toda interpretación que deba realizarse del presente sea con carácter restrictivo, es decir, ceñido estrictamente a la colaboración entre las partes sin ningún tipo de contenido oneroso, comercial o de cualquier otra naturaleza distinta al espíritu y finalidad del presente.-----

CLÁUSULA QUINTA: Este convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades de cada una de las partes, conforme a las reglas de cada entidad. Tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto, modificado, cesado o rescindido por mutuo consentimiento, sin expresión de causa, en cualquier momento sin importar su estado de ejecución, y sin ningún tipo de consecuencia jurídica para cualquier de las partes. -----

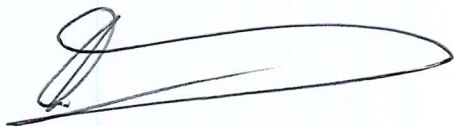
CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza, particularmente ante la inexistencia de carácter oneroso del presente. Las tareas que existan en ejecución, en caso de provocarse la rescisión, podrán continuar hasta su finalización si así fuese provechoso o decidido conjuntamente por las partes. Caso contrario, deberá cesar de inmediato todo tipo de actividad relacionada al presente-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse. En concreto, convienen que el presente no es de carácter oneroso, y que bajo toda circunstancia debe interpretarse a título gratuito sin contraprestaciones recíprocas más que los alcances específicos convenidos en las cláusulas enunciadas-----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, cualquier eventual desacuerdo y/o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y que eventualmente se requiera someter el presente a interpretación y/o intervención judicial, y agotada toda y cualquier instancia administrativa y/o extrajudicial que pudieren corresponder, se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Paraná. -----

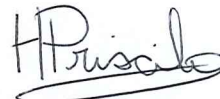
CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados al inicio, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que eventualmente deban practicarse. Asimismo, constituyen con los alcances previstos en el Artículo 2° del Anexo único de la ordenanza "CS" N° 020 UADER, las siguientes direcciones de correo electrónico legal (DCEL), a saber: LA UADER en: rectorado@uader.edu.ar y LA EMPRESA en: priscila@hoffentech.com .-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de ~~PARANÁ~~... a los ~~22~~ días del mes de... ~~MARZO~~..... del año 2026.-----



Firma por UADER RECTORADO

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Firma por HOFFENTECH SRL

